



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

4103

DE 2017

(19 OCT 2017)

Por medio de la cual se establece el día del Inspector de Trabajo y Seguridad Social

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 22 del artículo 6° del Decreto - Ley 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 16 y 29 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, establecen como función del Despacho de la Ministra, dirigir, orientar, coordinar y controlar las acciones del Ministerio, y organizar y conformar las Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y determinar la jurisdicción de éstas y de las Direcciones Territoriales.

Que el artículo 32 de la mencionada norma, determina que el Ministerio tendrá Inspecciones de Trabajo, las cuales desarrollarán las funciones que la ley y el Ministerio les señalen.

Que la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en su artículo 1° señala que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

Que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social son una autoridad administrativa en el sentido del artículo 17 del Código Sustantivo de Trabajo, y una autoridad de policía de acuerdo con el numeral 2° del artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo y el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, siendo los llamados a vigilar y controlar el cumplimiento de las normas laborales y de las disposiciones sociales, garantizando con su labor el respeto y efectividad de los derechos laborales.

Que las Organizaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo el 24 de febrero de 2017 presentaron Pliego Unificado de Solicitudes, de conformidad con lo previsto en el capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que en el Acta Final del Acuerdo de la Negociación Colectiva suscrita el 29 de junio de 2017, se acordó que el Ministerio del Trabajo establecerá como política institucional que el día 23 de noviembre se celebre el día del Inspector de Trabajo y Seguridad Social a nivel nacional, para exaltar la labor de estos funcionarios.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establece la celebración del día del Inspector de Trabajo y Seguridad Social."

RESUELVE:

Artículo 1. Día del Inspector de Trabajo y Seguridad Social. Institucionalizar en el Ministerio del Trabajo, el día veintitrés (23) del mes de noviembre de cada año como el "Día del Inspector de Trabajo y Seguridad Social".

El Ministerio realizará un reconocimiento público y programará actividades para exaltar la labor de estos funcionarios a nivel departamental y nacional.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los

19 OCT 2017

Janeth Restrepo Gallego
GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Ministra del Trabajo

Elaboró: E. Bernal
Revisó: E. Nise B.
Aprobó: S. Avila
Vo.Bo. R. Roldán

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201712010000020915
	Fecha	2017-10-13 06:03:07 pm
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	GRUPO DE APOYO JURIDICO, NORMATIVO Y DE CONSULTAS
Destinatario	SECRETARIA GENERAL	
Anexos	1	Folios 1


COR08SI201712010000020915

Al responder por favor citar este número de radicado

Bogotá D.C.,

MEMORANDO

PARA LUZ MARY CORONADO MARÍN
SECRETARIA GENERAL

DE JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA


ASUNTO Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se establece la celebración del día del Inspector de Trabajo y Seguridad Social."
Radicado No. 08SI2017420300000012847

Respetada doctora Luz Mary:

Para la firma de la señora Ministra del Trabajo, si así lo considera, remito el proyecto de resolución citado en el asunto, revisado y ajustado por esta Oficina Asesora, en cuanto al componente jurídico se refiere.

Así mismo, me permito informar que el contenido del proyecto de resolución fue concertado con la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

Cordialmente,


PIEDAD CONSTANZA FUENTES RODRIGUEZ

Anexo: proyecto de resolución en un (1) folio.

Proyecto: Yuy Peña

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

Oct. 19/17

7:52 am

Para la celebración de este día del Inspector de Trabajo y Seguridad Social a nivel nacional, para exaltar la labor de estos funcionarios.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 management in ensuring
 that the system is properly
 implemented.

The second part of the document
 describes the various
 components of the system
 and how they are
 interconnected.

The third part of the document
 discusses the
 challenges that may be
 encountered during the
 implementation process.

CONCLUSION

In conclusion, it is essential
 to have a clear understanding
 of the system's requirements
 and to plan for the
 implementation process.

Page 1

The following table provides a
 summary of the key
 findings of the study.

Page 2

The study found that the
 most significant challenge
 was the lack of resources
 and the limited
 technical expertise of the
 staff.

Page 3

The study also identified
 several key factors that
 influenced the success of
 the implementation.

These factors include the
 quality of the data, the
 level of management
 support, and the
 effectiveness of the
 communication strategy.

The study concludes that
 a systematic approach
 to the implementation
 process is essential for
 achieving the desired
 results.

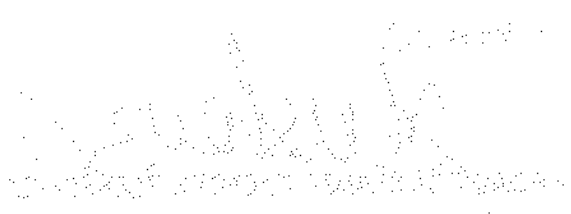


Figure 1: Trends in the Data
 This graph illustrates the
 overall upward trend of the
 data over the period studied.